



INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA) Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD) EN MATERIA DE CALIDAD TURÍSTICA.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley 14/1994, de 30 de junio, de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (B.O.P.V. nº 145, de 1 de agosto de 1994), desarrollada por el Decreto 464/1995, de 31 de octubre (B.O.P.V. nº 220, de 17 de noviembre de 1995), en relación con el artículo 4 del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura y funciones del Departamento de Hacienda y Finanzas (B.O.P.V. nº 74, de 18 de abril) se emite el presente

INFORME

I.-ANTECEDENTES

El convenio a suscribir tiene por objeto formalizar la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, y el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA).

Tanto el Estado como la Comunidad Autónoma del País Vasco comparten interés en que el Gobierno Vasco impulse, en su ámbito territorial, la aplicación del Sistema de Calidad Turística (STCE). Esta colaboración se remonta al año

2003 y en este momento el convenio que se pretende suscribir sustituye al que se suscribió con idéntico objeto en el año 2009.

Este interés común determina la conveniencia de suscribir el convenio de referencia.

II.- ANÁLISIS Y OBSERVACIONES.

1) Las entidades firmantes, como ya se ha indicado, son la Administración de la Comunidad Autónoma y el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA)

El Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) es un organismo autónomo de los comprendidos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Turismo. Tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar y, dentro de su esfera de competencias, le corresponden las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos previstos en su estatuto.

2) El convenio a suscribir es un supuesto de colaboración entre administraciones que tiene su fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley 30/1992, preceptos que sientan los principios de cooperación y colaboración interadministrativa, así como en los artículos 6 y 8 de dicha Ley en lo referente a los convenios de colaboración entre la Administración Central y las Administraciones Autonómicas. Dado el carácter del convenio que se informa, estamos en el supuesto recogido en el art. 6.4 de la citada Ley, esto es, un Protocolo General que se limita a establecer un marco general de colaboración en materia de calidad turística.

3) El convenio entrará en vigor con su firma y mantendrá su vigencia durante cuatro años, pudiendo prorrogarse por dos años, mediante acuerdo entre las partes.

4) Como resultado de esta colaboración, TURESPAÑA se compromete a Compartir con la Viceconsejería de Comercio y Turismo del Gobierno Vasco la Metodología y Manuales de Buenas Prácticas del SCTE de los que es titular, colaborar con la Viceconsejería de Comercio y Turismo del Gobierno Vasco en aquellas actuaciones que se acometan de común acuerdo en materia de formación y asesoramiento en la implantación de tales metodologías y apoyar a la Viceconsejería de Comercio y Turismo del Gobierno Vasco en la implantación voluntaria de la metodología y manuales de buenas prácticas del SCTE entre empresas que presten servicios relacionados con su oferta turística en Euskadi.

La Administración de la Comunidad del País Vasco se compromete a impulsar la aplicación del SCTE en Euskadi como método de difusión de la calidad turística en aquellos sectores y destinos que participen en cualquiera de las modalidades del SCTE, apoyar la implantación voluntaria de la metodología y manuales de buenas prácticas del SCTE entre empresas que presten servicios relacionados con su oferta turística en Euskadi, compartir con TURESPAÑA información relevante sobre el grado de implantación del SCTE en Euskadi, que permita contar con información agregada del conjunto del país y consensuar con TURESPAÑA los desarrollos del acervo metodológico, para garantizar la homogeneidad del SCTE a escala nacional.

5) El convenio no tiene contenido económico, puesto que las actuaciones previstas en el mismo son responsabilidad de cada parte firmante y se financiarán, caso de que generen costes, con cargo a sus aplicaciones presupuestarias correspondientes.

6) En el expediente NBNC_CCO_7664/2013-03, a la fecha de emisión de este informe, consta en la aplicación informática de tramitación electrónica Tramitagune, la siguiente documentación: carátula para la tramitación del expediente a Consejo de Gobierno, propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno, proyecto del convenio a suscribir; memoria suscrita por la Directora de Turismo e informes jurídicos emitidos por el asesor jurídico del Departamento remitente y por la Secretaría General de Régimen Jurídico y Desarrollo Autonómico.

7) La competencia del Consejo de Gobierno para autorizar la suscripción del convenio deriva de la norma 3ª de las “Normas por las que se determinan los convenios que deben ser autorizados por Consejo de Gobierno y se regula la negociación, tramitación, suscripción, publicación y seguimiento de los mismos” que incluye entre los convenios a autorizar por Consejo los que se suscriban entre la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del Gobierno Vasco, la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos con entes territoriales estatales, de las administraciones públicas y de las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de éstas.

A la vista de lo anteriormente expuesto no se formula reparo ni observación alguna.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de noviembre de 2013.

Fdo.: Ana Zabala Ocasar

**OFICINA DE CONTROL
ECONÓMICO**

Vº Bº

Fdo.: Javier Losa Ziganda

**DIRECTOR DE LA OFICINA
DE CONTROL ECONÓMICO**